



ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL PROGRAMA GENERAL DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, "**JANSSEN**"), con domicilio en _____, y con NIF _____ y actuando en su nombre y representación _____ en su condición de apoderados mancomunados de la misma, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha _____

Y DE OTRA, **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)** (en adelante, la "**INSTITUCIÓN**"), entidad con domicilio en _____, actuando en su nombre y representación Dña. _____, de conformidad con las funciones que tiene conferidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada,

La INSTITUCIÓN es una Fundación, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones competente que, como entidad sujeta al régimen fiscal establecido en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, está habilitada para percibir ayudas económicas para la realización de sus fines específicos, mediante la firma con empresas de convenios de colaboración como el presente documento, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002, del mecenazgo.

ACUERDAN

1. Objeto del Acuerdo

La INSTITUCIÓN tiene un programa general propio de investigación científica, tal y como se describe en el anexo adjunto al presente Acuerdo.

JANSSEN está interesada en colaborar económicamente con este programa general de investigación científica con el fin de apoyar y fomentar el desarrollo de los proyectos a que se refiere el citado programa, en especial, mediante ayudas a la contratación de personal investigador.

La INSTITUCIÓN se compromete a divulgar la presente colaboración general de JANSSEN, debiendo acreditar de forma satisfactoria la difusión efectuada si así se le solicitara.

2. Aportación al programa

JANSSEN se compromete a colaborar económicamente en el programa general de investigación científica existente en la INSTITUCIÓN con la cantidad de ochenta mil euros (**80.000,00 €**), siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Esta cuantía deberá ser destinada íntegramente por la INSTITUCIÓN para sufragar los gastos del citado programa, siendo ésta quien decida unilateralmente sobre la selección del/de el/los beneficiario/s de dicho programa.



La Fundación se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio, según el artículo 25.1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Con objeto de que JANSSEN pueda verificar el destino de la aportación realizada, la INSTITUCIÓN se compromete a certificar el destino de la citada colaboración y a permitir a JANSSEN, si ésta así se lo requiere, por sí o por medio de quien ésta designe, examinar los apuntes o documentos contables que contengan o que estén relacionados con la dicha aportación.

3. Duración

Este Acuerdo será efectivo, desde la fecha en la que haya sido firmado por el último de los firmantes, para el programa general de investigación científica comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y sus efectos se agotarán con el íntegro cumplimiento de su objeto.

4. Forma de pago

El pago de la cooperación económica a que se refiere este Acuerdo se realizará previa presentación por la INSTITUCIÓN de factura, solicitud de pago, recibo o justificante correctamente emitido, más los impuestos legalmente aplicables (sin aplicación de IVA), dirigida a JANSSEN a la dirección indicada en el encabezamiento, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en

a nombre de la
INSTITUCIÓN. El pago tendrá lugar:

- un 50%, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este Acuerdo,
- el restante 50%, en el mismo plazo a contar desde la entrega de la Memoria anual o documento similar que detalle oficialmente la ejecución del programa general de investigación científica.

5. Cumplimiento legal y deontológico

La INSTITUCIÓN y JANSSEN declaran que en la formalización del presente Acuerdo de colaboración no se han tenido en cuenta otros negocios que pudieran existir entre ambas partes y no supone que la INSTITUCIÓN esté obligada a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni le autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, en nombre o representación de JANSSEN.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a ambas partes del presente Acuerdo. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este Acuerdo, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

Asimismo, la INSTITUCIÓN llevará a cabo su programa general de investigación científica con estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación y de conformidad a lo establecido en el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y su reglamentación de desarrollo, siendo responsable de cualquier incumplimiento de la misma y manteniendo indemne a JANSSEN en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.



6. Finalización

Este Acuerdo de colaboración terminará inmediatamente con la sola comunicación por cualquiera de las partes a la otra con un preaviso por escrito de treinta (30) días. En el supuesto de terminación de este Acuerdo, conforme a lo previsto en esta cláusula, la INSTITUCIÓN deberá devolver a JANSSEN el importe de la aportación realizada y que no se hubiera destinado aún al programa a que se refiere el presente Acuerdo.

7. Notificaciones

Cualquier notificación que se precise realizar en relación con este Acuerdo será enviada a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

8. Protección de Datos Personales y tratamiento de datos de contacto

Las partes se obligan a cumplir con la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación con la información personal de contacto que aparece en este contrato y cualquier otra de este tipo que pudiera recogerse en ejecución del mismo, Janssen-Cilag, S.A., como responsable del tratamiento, informa de que la información se tratará con el fin de llevar a cabo la gestión integral de la relación de negocio y el mantenimiento de la citada relación contractual.

Janssen es parte del grupo Johnson & Johnson, que desarrolla su actividad a escala global. La contratación implica la posible transferencia de los datos personales a otras compañías del grupo Johnson & Johnson con las que compartimos procesos de negocio, y a proveedores de servicios que podamos utilizar para la realización de los fines descritos, ubicados en terceros países, que pueden tener una legislación específica para el tratamiento de datos de carácter personal. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas (p.ej. a compañías que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea), sobre las que se puede obtener más información en emeaprivacy@its.jnj.com. El listado de las entidades del grupo Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (p.ej. por obligaciones legales, regulaciones específicas, litigios).

Johnson & Johnson ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com, aunque si no recibiera una respuesta satisfactoria puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid). Para revisar, corregir, actualizar, restringir, eliminar o solicitar una copia electrónica de su información personal escriba a infojaces@its.jnj.com. Para obtener más información sobre nuestras prácticas de privacidad, visita "Política de Privacidad" en www.janssen.com/spain/.

Por su parte, se podrá contactar con el delegado de protección de datos de FIBAO a través de dpd.csalud@juntadeandalucia.es. También se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: rpd@fibao.es con el asunto "protección de datos" y el nombre del profesional responsable o por escrito a la dirección del responsable en Avda. de Madrid 15. Pabellón de Consultas Externas, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección) 18012 Granada y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato o precontrato y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.



9. Transparencia

Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación), al objeto de reforzar la transparencia, puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información de acuerdos, tales como, de donaciones, pago por servicios prestados, patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias u organizaciones de pacientes. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, tanto durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, como con posterioridad al mismo, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen www.janssenTransferofValue.com.

10. Ejemplares, firmas electrónicas

Este Acuerdo podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. Las partes podrán firmar y enviar de forma electrónica este Acuerdo, resultando dicha firma válida y vinculante a todos los efectos de igual manera que la firma manuscrita.

11. Fuero aplicable

Para la solución de cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente Acuerdo, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Granada, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Acuerdo.

JANSSEN-CILAG, S.A.

FIBAO

Firma:

Firma:

Nombre:

Nombre: _____ on

Fecha:

Fecha:

Firma:

Nombre:

Fecha:

Adj.- Anexo – Programa general de fomento de investigación científica de la Institución



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

ANEXO – PROGRAMA GENERAL DE FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA INSTITUCIÓN



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

COLABORACIÓN PROGRAMA BECAS FIBAO - JANSSEN

Granada, noviembre 2023



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo



Fundación para la Investigación Biosanitaria
de Andalucía Oriental - Alejandro Otero
Consejería de Salud y Consumo

Breve descripción de la entidad

La Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO) es una fundación sin ánimo de lucro especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIBAO se constituye como una fundación para la gestión de los recursos de investigación, sin perjuicio de sus objetivos público- sociales, y sin fin de lucro, que por voluntad de sus creadores tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general a que se hace mención y se somete a la voluntad fundacional expresada en sus Estatutos.

El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional. En cualquier caso, la planificación de las actividades de la Fundación tendrá en consideración las necesidades sociales del Área y se adaptará a las directrices e instrucciones de ámbito superior.

FIBAO ofrece una plataforma de Servicios que cubre toda la cadena de valor de la investigación Biomédica, desde el descubrimiento hasta su aplicación en la mejora de la salud de las personas, con la aspiración de ser un agente facilitador y de apoyo de los grupos de investigación biomédica, así como un vehículo de valorización y transferencia de los resultados de la investigación a la industria y a la sociedad. FIBAO es además la entidad gestora del ibs.GRANADA.



Áreas de investigación

Nuestro proyecto Científico emerge como la búsqueda de la excelencia científica y su traslación al ámbito biosanitario. En base a ello, se han definido y priorizado las Áreas Científicas de Investigación en las que el Instituto desarrollará su trabajo. Las áreas científicas deben responder a las necesidades de salud de nuestra población y estar en consonancia con las líneas de investigación prioritarias definidas a nivel autonómico, nacional y europeo, tratando de optimizar los recursos humanos y estructurales de tipo científico, clínico, epidemiológico, tecnológico y de transferencia existentes en el entorno del Instituto.

Ver web: <https://www.ibsgranada.es/el-instituto/area-investigadores/proyecto-cientifico-compartido/>





Nº de becarios / personal investigador actual y previsión para el 2024 (refiriéndose a los contratados exclusivamente para proyectos de investigación)

Total personal investigador y becario contratado en 2023 en FIBAO: 267 personas, total personas que han estado contratadas o con beca de formación práctica vinculadas a proyectos o líneas de investigación.

Previsión para el 2024: 275 personas.

Presupuesto destinado a contratación de becarios / personal investigador actual y la previsión para 2024

- Presupuesto 2023: 6.258.629,87 Euros
- Previsión para 2024: 6.535.242,13 Euros

Banda salarial aproximada para contratación de becarios / personal investigador

La banda salarial del personal investigador de la Fundación oscila entre los 16.014,89 € y los 55.258,39 € dependiendo de la categoría profesional, de acuerdo a las tablas salariales aprobada en el Patronato de la Fundación", vigentes en noviembre de 2023.



Historial de publicaciones y previsión para el próximo año

Durante el año 2022, los investigadores e investigadoras adscritos al ibs.GRANADA han publicado 1.063 artículos en revistas de la colección principal de la Web of Science indexadas en JCR, con un factor de impacto total de 6.528 puntos y un factor de impacto medio por artículo de 6,141.



Se produce un notable incremento en la actividad investigadora, en especial en el factor de impacto asociado a los mismos, manteniendo la tendencia ascendente de los últimos años.

Del total de las publicaciones en revistas de la colección principal de la Web of Science en 2022, 602 corresponden a publicaciones Originales, el 56%, donde los investigadores e investigadoras del ibs.GRANADA aparecen como primer autor, último autor o autor de correspondencia siendo el resto, 461 publicaciones, en colaboración.

Para el año 2023, la previsión es mantener la producción científica de 2022. La previsión para 2024 es aumentar la producción con respecto a 2023.